



PROVEEDOR: 2336 - OLIVER DAVID AJZENMAN RAMIREZ		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: ALMACEN GRAL. CALLEJON DOLORES S/N TEJALPA MORELOS.		
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS NATURALES	TIEMPO DE ENTREGA: 20 DIAS NATURALES	
REQUISICION No. 22-01-0020-18	NO. CUADRO COMPARATIVO 22-01-0020-18	PEDIDO NUM. PE-010022-634/2018	FECHA DE ADJUDICACION 28/02/2018	HOJA NUM. 1 DE 2

Dependencia	SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	CLAVE	22
Unidad Administrativa	OFICINA DEL SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	CLAVE	01
Partida Presupuestal	PREMIOS Y RECOMPENSAS A GANADORES DE CONCURSOS	CLAVE	4412
Proyecto	PROMOCIÓN COORDINACIÓN E IMPULSO A LA INVERSIÓN PÚBLICA Y	NÚMERO	220001

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	LENTES DE REALIDAD VIRTUAL LENTES CON CONTROL REMOTO REALIDAD VIRTUAL ESPECIFICACIONES: COLOR: NEGRO SENSORES: ACELEROMETRO, SENSOR DE GIRO, SENSOR DE PROXIMIDAD, GIROSCOPIO ESPECIFICACIONES FISICAS: DIMENSIONES (ALXANXPROF) 98.6 X 207.8 X 122.5 MM PESO(G): 345G SERVICIOS Y APLICACIONES GEAR VR CONTROLLER: ET-YO324 ? PTICA DE VISI?N: 101? COMPATIBLE CON SMATHPHONE: GALAXY NOTE7, GALAXY S7, GALAXY S7 EDGE, GALAXY NOTES, GALAXY S6, GALAXY S6 EDGE, GALAXY S6 EDGE+ COMPATIBILIDAD DEL VR VISOR DE REALIDAD VIRTUAL COMPATIBLE CON DISPOSITIVOS SAMSUNG CONECTIVIDAD INAL?MBRICA	PIEZA	3	\$ 2,748.70	\$ 8,246.10
2	TEL?FONO CELULAR ??(SMARTPHONE) PANTALLA T?CTIL CURVA, PROCESADOR??-??EXYNNOS 8890 OCTA CORE, LECTOR DE TARJETAS??-??MICROSD, MEMORIA EXPANDIBLE??-??200 GB, C? MARA SECUNDARIA??-??75 MEGAP?XELES, BLUETOOTH??-??SI, RESOLUCI?N??-??1440 X 2560, MEMORIA INTERNA DE 32 GB, TIPO DE SIM NANO, NFC??-??SI, BANDAS 4G LTE??-?? 850/900/1800/1900/2100/2600, GPS??-??SI, C?MARA DE 12 MEGAP? XELES, MODELO S7, BANDAS 2G??-??850/900/1800/1900, BANDAS 3G??-??850/900/1800/1900/2100, CAPACIDAD DE MEMORIA RAM??-??74 GB, PESO (KG)?-??0.16, SISTEMA OPERATIVO??-??ANDROID 6.0 MARSHMALLOW, FONDO (CM)?-??0.77, ANCHO (CM)?-??7.26, ALTO (CM)?-??15.09, TAMA?O DE PANTALLA 5.5, CON GARANT?AS DEL PROVEEDOR, BATER?A INCUILIDA, CONTENIDO DEL TEL?FONO, CARGADOR, MANOS LIBRES, MANUAL DE USUARIO Y SIM,WIFI	PIEZA	3	\$ 14,589.90	\$ 43,769.70
3	ROBOT CAJA CON SET, 14 X ADHESIVOS DECORATIVOS, 1 X MANUAL DE INSTRUCCIONES DE CONSTRUCCI?N IMPRESO PARA CONSTRUIR A TRACK3R (ENCONTRAR?S TODAS LAS INSTRUCCIONES DE CONSTRUCCI?N EN PDF EN LA P?GINA, BRICK PROGRAMABLE, SENSORES COLOR Y T?CTIL, TRANSMISOR DE INFRARROJOS REMOTO, IR SENSOR, MOTORES	PIEZA	3	\$ 8,154.90	\$ 24,464.70
4	COMPUTADORA DE ESCRITORIO COMPUTADORA IDEACENTRE 520S ALL-IN-ONE DE 23 PULGADAS, PROCESADOR INTEL CORE I5-7200U 2.50GHZ, RAM 8GB, DISCO DURO DE 1TB, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 HOME, COLOR PLATA	PIEZA	3	\$ 16,229.30	\$ 48,687.90
5	DRONE PARA VUELO EN EL EXTERIOR COMO EN INTERIORES, TANTO DE DÍA COMO DE NOCHE, CON UN DISEÑO HECHO PARA MANTENER PROTEGIDAS LAS HÉLICES DE CHOQUES Y UNA SERIE DE LUCES LED, CUENTA CON UN CONTROL REMOTO DE 2.4 GHZ DISTANCIA MAYOR A LOS 50 METROS, PUEDE GRABAR VIDEOS Y TOMAR FOTOS EN TIEMPO REAL VÍA WI-FI MEDIANTE UNA APLICACIÓN DESCARGABLE DESDE SMARTPHONE CARACTERÍSTICAS: ? INCLUYE, INSTRUCTIVO, CABLE CARGADOR, CÁMARA HD, SD, HÉLICES ALIMENTACIÓN BATERÍA DE LITIO RECARGABLE COMPATIBLE CONIOS, ANDROID DIMENSIONES 64 X 64 X 13 CENTÍMETROS ? DURACIÓN DE BATERÍA 6-11 MINUTOS ? EDAD RECOMENDADA 14 AÑOS EN ADELANTE ? ESTABILIZADOR 6 EJES ? FORMATO DE ARCHIVOS JPEG, MP4 ? MATERIAL UNICEL ? ? MEGAPÍXELES 0.3 MP ? OTRA INFORMACIÓN RANGO: 50 METROS ? PESO 200 GRAMOS ? RESOLUCIÓN DE VIDEO 640 X 480P ? TIPO DE CÁMARA HD ? BANDA DE RADIOFRECUENCIA: 2.4GHZ FUNCIONES: VELOCIDAD DE CARGA DE LA BATERÍA: 120 MINUTOS. VUELTA AUTOMÁTICA DE 360 GRADOS EN PLENO VUELO	PIEZA	3	\$ 2,515.40	\$ 7,546.20

OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANA KAREN ESPINOSA COSAÑO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE REQUERIMIENTOS	Vo. Bo. ANDREA GRILLO PLÁ DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
---	---	---

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Para efectos del presente, se entenderá por: "La Unidad", a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración; la "Secretaría" o "Dependencia", al área que requiera de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como de dar cumplimiento a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; el "Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo señalado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente pedido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, 9 fracciones II y XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX, XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

- 1.- DEL PEDIDO
 - 1.1. Es el pedido se basa en la especificación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido, se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula de documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adquisición directa, de conformidad al Artículo 33 fracción II, de la Ley.
 - 1.2. Una vez notificado "El Proveedor", que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 82, segundo párrafo de la Ley.
 - 1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido.
 - 1.4. La cancelación del pedido podrá determinarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de incumplir total o parcialmente con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos.
 - 1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.
 - 1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.
 - 1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 89 de la Ley.

El objeto de los presentes modificatorios que se realicen sobre el presente contrato, será el de formalizar el contrato por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente establecido.

- 1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", serán las encargadas de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

- 2.- DEL PAGO
 - 2.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".
 - 2.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de tramitar el pago antes la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.
 - 2.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.
 - 2.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que esto comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

3.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
 3.1. En términos del último párrafo del Artículo 75 de la Ley, y de conformidad con el artículo SAJ00262018, se exige de la prestación de garantía de cumplimiento de contratos, para las adjudicaciones directas por un monto que no supere la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos,00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual, "El Proveedor" deberá realizar la entrega de los bienes en su totalidad, a más tardar a la a la firma del contrato, siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita, previa liquidación y aceptación de la "Secretaría" o "Dependencia". En caso de no cumplir con el requisito anterior, "El Proveedor" se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del pedido.

De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante,

- Cheque Certificado
- Cheque de Caja
- Póliza de Fianza

 Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos" y entregada por "El Proveedor" a "La Unidad" al momento de la firma del presente pedido.

3.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71, del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:
 La garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustanciación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del Reglamento".
 Expresar el consentimiento de la institución de admitir primicias o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distritos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

3.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Unidad", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Unidad".

4. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
 4.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas.

4.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

Se tomará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Arzobispado General de Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jilotepec, Morelos.

4.3. "El Proveedor", deberá presentar la factura solicitada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

4.4. El proveedor que no cumple con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 99, 99 y 100 de la Ley.

4.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cumplir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha indistintamente estipulada.

4.6. Sólo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los solicitados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

5.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA
 5.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

5.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación al "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

5.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, que pudieran seguir en el término de un año, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante.

6.- DE LA VIGENCIA.
 El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

7.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN
 7.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% (tres décimas mil), por cada día de retraso, calculado sobre el monto total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale al 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

7.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaría" o "Dependencia" y/o "área requerente", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

7.3. Son causas de rescisión:
 a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
 b) Cuando al "El Proveedor" incrementa los precios sin justificación alguna;
 c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
 d) Si "El Proveedor" sustrae, oculta o traspaasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
 e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".
 La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicando al valor del bien o los bienes, atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la paridad de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecida de manera proporcional respecto de la pena incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las penas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por modificación, cancelando a la pena convencional por atraso máxima que corresponderá en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea restituido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al cumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecida en la Ley. Asimismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten al interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se proporcionala un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

7.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su suscripción, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de esta área.

8.- DE LA FACTURACIÓN
 8.1. Las facturas deberán describir con la misma relación del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM720801-TM9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

8.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que esto comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto por el área requerente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración, que surjera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, entendiéndose la facultad de interpretación el titular de "La Unidad" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: OLIVER DAVID AJZENMAN RAMIREZ |
 DOMICILIO LEGAL: |
 RFC: |
 IDENTIFICACION OFICIAL: |
 ESCRITURA No. [NOTARIO No.] DE LA CIUDAD DE [] FECHA: |

FIRMA: |
 DIA | MES | AÑO | HORA |

OBSERVACIONES